JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00127** 00
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por la **Cooperativa Multiactiva Confyprog** en contra de **Humberto de Jesús Castrillón Arboleda**, por contener el siguiente defecto a subsanar:

Deberá allegar copia escaneada a color completamente legible del título base de ejecución, dado que el allegado es una copia en blanco y negro de la que no se puede observar a cabalidad el contenido de la letra de cambio

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 14 feb 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f75263671bfa51caaa57ed1ae51647566d19891fe9a262bbe4196dacf84fc2a**
Documento generado en 11/02/2022 01:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica